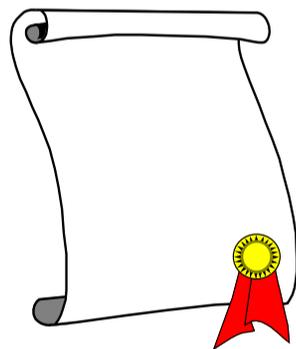




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



MAYO 2024

ORDENANZAS

ORDENANZA N°3.384/2024

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N°3377/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la habilitación municipal con la cual debe contar cada salón de eventos y/o similar, a los fines de salvaguardar las medidas de seguridad e higiene de los mismos, resulta necesario que se peticione un permiso de fiesta para cada evento que se realice en el mismo.

Que resulta imperioso regular taxativamente, a través de la normativa, quiénes pueden ser las personas autorizadas para solicitar el permiso de evento y abonar el mismo.

Que entendemos que debe existir una correlación que no puede verse alterada entre quien cuenta con un local y/o salón autorizado para realizar eventos y quien solicita el permiso para realizar el mismo, no pudiendo delegarse esta obligación a terceras personas.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Agréguese a la Ordenanza N°3377/2024, Título I, Capítulo XI "Tasa de Actuaciones Administrativas", Artículo N°43 inciso c 1, el que quedará redactado de la siguiente manera: La petición del permiso de fiesta solo podrá ser realizado por el titular del salón de eventos y/o similar debidamente habilitado por la Municipalidad, y el importe estipulado para el mismo conforme Artículo N°43 inciso c solo podrá ser abonado por el mismo.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino, 3 de Mayo de 2024.

Fdo: GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria.

ORDENANZA N°3.385/2024

VISTO:

Uno de los más importantes representantes de nuestra cultura con reconocimientos a nivel nacional e internacional por su expresión artística en la pintura y la importancia de que las futuras generaciones conozcan su nombre y legado, y;

CONSIDERANDO:

Que Jorge Rajadell nació el 12 de mayo de 1952 en nuestra ciudad, desde niño su padre lo inicia en el dibujo y la pintura, lo que luego sería su gran vocación. Su padre, Antonio Rajadell, tenía una veterinaria, este motivo acercó a Jorge desde muy temprano al campo. Su conexión con la naturaleza lo incitó de modo fluido a conocer a los animales de la zona y con su destreza creadora inició su camino artístico por la ilustración.

Que inspirado por Antonio, que era muy buen dibujante amateur, Jorge recibió sus primeras lecciones de arte de la mano de su padre como principal maestro. Primero comenzando a experimentar con lápiz y luego a colorear esas grafías con acuarelas y tintas.

Que, aproximadamente después de haber cumplido un año, Jorge Rajadell quedó sordo aparentemente como consecuencia de una sobredosis de estreptomina. Este hecho desafortunado no le impidió el desarrollo de su gran talento artístico.

Que a sus 9 años comenzó a viajar a Buenos Aires para iniciar un tratamiento de reeducación fonológica tras su pérdida de audición y, durante ese tiempo, los fines de semana y feriados se dedicaba a pintar con Benito Quinquela Martín, quien le enseña la técnica del óleo.

Que en Rosario tomó clases con Marcelo Dasso y tras un paso por la Escuela de Bellas Artes, llega Antonio Berni a su vida. Después de tomarle una prueba, Berni le pide que se quede a trabajar con él, haciéndole un lugar para vivir en su casa; así lo hizo durante tres años, tiempo en el que se transforma en uno de sus discípulos preferidos.



Que en 1982 Jorge se casó con María Raquel y con ella tuvo dos hijos, Luciano y Marcelo.

Que es menester mencionar que trabajo mucho tiempo con su hermano Roberto, ambos constituyeron una dupla que trabajo en equipo durante muchos años, Jorge pintaba y Roberto, su vocero y mano derecha, se encargaba de buscar los mejores marcos y acompañar a Jorge en la investigación del hábitat de los animales, dedicaron mucho tiempo a esto recorriendo distintas regiones del país y del mundo.

Que en 1993, en la casa Roldan y Cía., la obra "Cebras en el Kilimanjaro" logró el mayor precio en subasta pública de un artista argentino vivo, en donde Amalia Lacroze de Fortabat adquirió esa obra para su colección de arte.

Que a partir de ese momento sus pinturas son requeridas por importantes coleccionistas nacionales e internacionales hasta formar parte de una serie de almanaques de miras ópticas del austríaco Swarovski.

Que con gran sensibilidad y amor por la naturaleza, abordó la figuración hiperrealista afirmando al mismo tiempo que es un volver a las fuentes, plasmando en sus telas con todo el esplendor la luz natural del hábitat propio de los animales y aves que pinta.

Que en casi todas sus obras de arte, predomina la temática de los animales salvajes expuestos en su ambiente natural con marcada tendencia ecologista expresando en sus pinceladas su sensibilidad y amor por la naturaleza. Muchos lo consideran un icono del estilo hiperrealista y de la pintura Latinoamericana.

Que los críticos de arte refieren que frente a un cuadro de Jorge Rajadell, el observador se sorprende al identificar los detalles casi caligráficos que logra el pintor y esto pone de manifiesto su dedicación y especialización para imitar la perfección de la naturaleza.

Que en nuestra ciudad siempre fue querido y reconocido, mediante Decreto Municipal Nro. 009-1/2011 de fecha 9 de diciembre se lo declara EMBAJADOR CULTURAL AD-HONOREM, por su destacada actividad artística reconocida a nivel nacional e internacional.

Que tuvo una participación activa en Rufino, sumándose a proyectos de escuelas e instituciones. Su calidez y humildad fueron siempre, además de su talento indiscutido, su principal carta de presentación.

Que el 26 de julio del 2023 falleció Jorge Rajadell, uno de los representantes más importantes de nuestra cultura, dejando un legado enorme, con reconocimiento internacionales por sus obras hiperrealistas.

Que su fallecimiento fue una gran conmoción para su familia y la comunidad de Rufino toda.

Que es importante recordar e instar a la memoria colectiva de rufinenses que son parte de nuestra historia local y como tal merecen ser recordados siempre por lo que hicieron.

Que, por tal motivo, desde el Bloque PRO, proponemos que la Sala de Usos Múltiples del Centro Cultural de nuestra ciudad lleve el nombre de Jorge Rajadell.

Que el artista fue un ejemplo de realización personal, uno de los rufinenses más importantes de nuestra cultura.

Que es menester que las futuras generaciones conozcan su legado. Su tarea creativa se mantuvo ininterrumpida a lo largo de toda su vida; su nombre y obras perdurarán por siempre.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que la Sala de Usos Múltiples del Centro Cultural de la Municipalidad de Rufino lleve el nombre del artista rufinense Jorge Rajadell, en reconocimiento a su trayectoria en la cultura, a su destacada actividad artística reconocida a nivel nacional e internacional siendo un ejemplo de realización personal digno de conocer para todas las generaciones.

ARTÍCULO 2: Entregar copia de la presente a su familia.



ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino, 3 de Mayo de 2024.

Fdo: GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria.

ORDENANZA N°3.386/2024

VISTO:

El Expediente N°1507/20023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición efectuada por la Sra. Susana Beatriz Ayala, DNI N°30.623.002, en su condición de apoderada de la Sra. Ema Claudia Ayala; y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la petición radica en solicitar la excepción al Plan Regulador para la aprobación del proyecto de mensura para modificación del estado parcelario respecto del inmueble Colonia Dolores – Lote “C” de la Manzana N°9 (hoy Manzana 68, Sección 8°), del que Ema Claudia Ayala es titular. El mismo tiene una superficie de 10.000 mts² y está circundado por las calles Maestros Rufinenses al Sud; Zolezzi al Este y la prolongación, sin abrir, de la calle Carlos Gardel al Norte.

Que el grupo familiar decidió, en su momento y de común acuerdo, adjudicarse los lotes con sus medidas ajustadas a lo establecido por el Plan Regulador para dicha zona.

Que, manifiesta, se ha dado cumplimiento con todo aquello reglamentariamente establecido por el Municipio: donación de un lote para la apertura y prolongación de las calles al norte y oeste, y donación del 10%, como así también el plano de regularización de obra actualizado.

Que, paralelamente, se gestionaron las factibilidades de agua y luz, las que, en su momento, fueron otorgadas y la Coordinación de Obras y Planificación informó, en fecha 24/10/2023, que las mismas cumplen con lo establecido por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del Plan Regulador de la ciudad.

Que, asimismo, en fecha 01/03/2024, dicha oficina informa que el proyecto de mensura para modificación de estado parcelario obrante en los

presentes, ha cumplimentado con lo establecido en relación a las medidas mínimas correspondientes a cada lote.

Que, por otra parte, además, ha dado cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17mo. “De la transferencia de espacios libre al dominio público municipal”: El propietario de una urbanización deberá transferir al dominio público municipal la superficie de las calles y el 10% del terreno restante (...), requisito cumplimentado según Resolución N°006/2022.

Que, finalmente, no cumpliría con lo establecido en los Artículos 9no. “Del mejoramiento y pavimento de calles”, 12do. “Veredas”, 16to. “Arbolado” y 32do. “De los certificados finales de obra”.

Que, consecuentemente, la Coordinación de Obras de este Municipio, considera atendible la solicitud del Proyecto de Ordenanza para autorizar la excepción al Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del Plan Regulador de la ciudad, para llevar a cabo la aprobación del proyecto de mensura para modificación de estado parcelario.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio al área correspondiente, a la aprobación del PROYECTO DE MENSURA PARA MODIFICACION DEL ESTADO PARCELARIO “URBANIZACIÓN” del inmueble propiedad de Ema Claudia Ayala: Colonia Dolores – Lote “C” de la Manzana N°9 (hoy Manzana 68, Sección 8°), aplicando las excepciones correspondientes al Plan Regulador y sus posteriores regulaciones modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino, 16 de Mayo de 2024.



Fdo: GISELA REINOSO – Presidente Concejo
Deliberante. VIRGINIA GIRAUDO LEONE –
Secretaria

ORDENANZA N°3.387/2024

VISTO:

La Ordenanza 1190/76, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1190/76 regula el lavado de veredas en nuestra ciudad autorizando a realizarlo los días lunes y jueves de cada semana. Que la misma fue sancionada, entre otros motivos, para arbitrar medidas orientadas a organizar y superar los inconvenientes provocados por la acumulación de agua en las arterias de nuestra ciudad, priorizando su cuidado como así también facilitar a los rufinenses la posibilidad de proceder a este tipo de limpieza de las aceras.

Que la normativa no ha tenido modificación en 48 años, lo cual es necesario atender la inquietud de vecinos, especialmente comerciantes contemplando un día más para realizar el lavado de veredas priorizando la cuestión de higiene urbana.

Que se trata de regular los días tendiendo siempre a la premisa de preservación y racionalización de los recursos naturales, entre los cuales el agua forma parte.

Que la problemática de la escasez de agua nos obliga a replantearnos como sociedad el uso que hacemos del mismo, motivo por el cual, desde el Estado Municipal se deben regular los días para baldeo, instando a los vecinos a una racionalización en la utilización del agua, priorizando su uso para consumo humano.

Que no obstante, es sumamente necesario modificar la normativa actual a los fines de dar respuesta a vecinos y comerciantes que nos acercaron su inquietud respecto a la necesidad de ampliación de los días de limpieza de las veredas, esta es una forma de contribuir con mejorar las condiciones que hacen a una ciudad más ordenada y accesible.

Que es importante tener en cuenta diversos factores relacionados con el mantenimiento de la higiene de la ciudad en general, como así también cuidar y resguardar el agua potable, para la cual, es

necesario adecuar la normativa vigente a los requerimientos de las necesidades y requerimientos de la comunidad.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Dispóngase que se podrá proceder al lavado de veredas en toda la ciudad los días lunes y jueves en el horario de 6 a 19hs y sábados en el horario de 6 a 16hs.

ARTÍCULO N°2: Se establece que fuera de los días y horarios establecidos, se procederá a la limpieza mediante barrido y/o utilización de trapos húmedos. Cuando se proceda a la limpieza de las veredas, los residuos acumulados, deberán ser embolsados y depositarlos conforme el tipo de residuos que corresponda, quedando terminantemente prohibido arrojar los mismos a la calzada.

ARTÍCULO N°3: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer por vía reglamentaria, días y/u horarios diferentes a los establecidos excepcionalmente y en caso de ser necesario para comercios de los siguientes rubros: heladerías, confiterías, bares, restaurantes, pizzería y/o comercios afines, con el fin de preservar la higiene y limpieza en casos que pudieren haber sido afectadas por su actividad.

ARTÍCULO N°4: Dispóngase que los incumplimientos a la presente serán sancionados con multas de \$5.000 a \$50.000.

ARTÍCULO N°5: Deróguese la Ordenanza N°1190/76 y/u todo otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO N°6: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino, 16 de Mayo de 2024.

Fdo: GISELA REINOSO – Presidente Concejo
Deliberante. VIRGINIA GIRAUDO LEONE –
Secretaria

ORDENANZA N°3.388/2024



VISTO:

El informe Del Observatorio Vial de la APSV, realizado en el año 2022 en cuanto al reordenamiento vial dentro de la red urbana de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el estacionamiento de una sola mano favorece la seguridad en el tránsito en calles de doble sentido de circulación, sin cantero central y con un ancho de menos de 11 mts.

Que los vehículos que estacionan sobre las calles de doble sentido de circulación estacionan de manera incorrecta para garantizar la circulación eficaz en la calzada. El estacionamiento solamente sobre los números pares contribuirá a un ordenamiento desde la circulación y la seguridad vial.

Que el estacionamiento de una sola mano favorecerá el desarrollo e inclusión de más bicisendas y el fomento del uso de otros modos y medios de transporte.

Que ordenando el estacionamiento en una sola mano, además de darle fluidez al tránsito, se pretende brindarle mayor seguridad a los vecinos del lugar y a quienes circunstancialmente transitan por esas calles.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Establézcase el régimen de estacionamiento de una sola mano sobre lado par en las calles:

- Presidente Perón entre San Lorenzo y José Mármol.
- Garay entre Presidente Perón y Meunier.
- Meunier entre Garay y Cobo.
- Lorenzetti entre Cobo y Alixe Peró.
- Entre Ríos entre Rio Negro y Alixe Peró.

ARTÍCULO N°2: Excepciones. En calle Garay entre Azcuénaga y Moreno, el estacionamiento será exclusivamente sobre el lado impar, sobre las dársenas ubicadas en el Parque Municipal de Rufino.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino, 30 de Mayo de 2024

Fdo: JONATAN CORREA – Vicepresidente Concejo Deliberante. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria

DECRETOS

DECRETO N°043/2024.

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguro de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°010/2024, para la contratación de la cobertura de seguro de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 08 de MAYO y el 22 de MAYO de 2024. El Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones podrá ser solicitado vía electrónica.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 23 de MAYO de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 23 de MAYO de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°044/2024.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°003/2024, para la contratación de la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio); y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de abril de 2024, se realiza la apertura de las ofertas y la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, seguidamente se procede a la apertura del mismo:

SOBRE N°1:

ASEGURADORA:

- Nombre y Apellido: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
- Domicilio Fiscal: Ruta Nacional N°34 KM. 257 0 – Sunchales, Santa Fe.
- Domicilio Especial: San Juan N°26 – Rufino.
- CUIT: 30-50004946-0
- Presenta constancia de AFIP.
- Presenta las últimas tres declaraciones juradas de IVA, con sus correspondientes pagos.

- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).
- Presenta Declaración Jurada de que la empresa no requerirá de soporte facultativo del mercado reasegurador para la colocación del riesgo.
- Presenta Declaración Jurada de las Agencias que posee y su distribución en el país.
- Presenta Declaración Jurada de los principales asegurados.
- Presenta libre deuda.
- Presenta copia certificada del estatuto.
- Presenta copia de escritura N°163 – PODER ESPECIAL otorgado a SEBASTIÁN DIEGO DI PIETRO.
- Presenta copia de DNI de Sebastián Diego Di Pietro.

PRODUCTOR:

- Nombre y Apellido: ANDRÉS GUSTAVO GHIBAUDO.
- Domicilio Fiscal: San Juan N°26 – Rufino.
- CUIT: 20-25292858-9
- Presenta constancia de AFIP.
- Presenta constancia de Matrícula otorgado por la S.S.N con vigencia a la fecha.
- Presenta últimas tres declaraciones juradas de IVA. Sancor Seguros
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).
- Presenta libre deuda.
- Presenta copia de DNI.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos formales, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica:

TIPO DE COBERTURA	MONTO ASEGURADO	VALOR FINANCIADO	VALOR CONTADO
(*) (**)	VALOR CUOTAS	(*) (**)	Nº CUOTAS



ACCIDENTES PERSONALES ALTERNATIVA
1. COSTO POR PERSONA MENSUAL
\$1.100.

COSTO MENSUAL 57 PERSONAS \$62.700.000 12
\$752.400

ACCIDENTES PERSONALES ALTERNATIVA
2. COSTO POR PERSONA MENSUAL
\$1.350.

COSTO 57 PERSONAS MENSUAL \$76.950.000 12
\$923.400

ACCIDENTES PERSONALES ALTERNATIVA
3. COSTO MENSUAL POR PERSONA
\$1.600.

COSTO 57 PERSONAS MENSUAL \$91.200.000 12
\$1.094.400

Que, por otra parte, acompaña cotización como información adicional. Habiendo observado contradicciones entre el Anexo A y la cotización adicional, y la falta de coincidencia en los totales mensuales de las tres alternativas, se solicita al oferente una aclaración de la propuesta económica, para lo cual se le otorga un plazo de 48 horas, a partir de la notificación.

Dando cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones presenta póliza de seguro de caución N°668164, por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00) en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, en fecha 24 de abril de 2024, la Sra. Andrea Bucci, Analista de Licitaciones de Sancor Seguros, envía vía correo electrónico, una nota en la que informa que son correctos los montos que se consignaron en el acta de apertura y, a su vez, son correctos los montos detallados en el modelo de cotización, habiendo ocurrido un error involuntario en la transcripción de las ofertas a la planilla de cotización del pliego. Por tal motivo, adjunta la planilla confeccionada correctamente:

TIPO DE COBERTURA	MONTO ASEGURADO	VALOR FINANCIADO	VALOR CONTADO
(*) (**)	VALOR CUOTAS (*) (**)	Nº	CUOTAS
ACCIDENTES PERSONALES ALTERNATIVA 1.			
COSTO POR PERSONA MENSUAL	\$1.100.		

COSTO MENSUAL 57 PERSONAS \$62.700,00 12
\$752.400,00

ACCIDENTES PERSONALES ALTERNATIVA 2.
COSTO POR PERSONA MENSUAL
\$1.350.

COSTO 57 PERSONAS MENSUAL \$76.950,00 12
\$923.400,00

ACCIDENTES PERSONALES ALTERNATIVA
3. COSTO MENSUAL POR PERSONA
\$1.600.

COSTO 57 PERSONAS MENSUAL \$91.200,00 12
\$1.094.400,00

Que, en fecha 30 de abril de 2024, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Licitaciones y procede a analizar el Expediente 209/24 – Licitación N°03/24 para la contratación de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales: En cuanto a la oferta presentada, luego de analizadas las mismas, la Comisión de Adjudicaciones RECOMIENDA adjudicar la Licitación N°003/2024 a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para la opción Cobertura de \$6.000.000,00 con un costo mensual por persona de \$1.600 (IVA INCLUIDO) por considerar que la propuesta económica y los antecedentes de la empresa ameritan tal solución.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N°003/2024 para la contratación de la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio) a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para la opción Cobertura de \$6.000.000,00 con un costo mensual por persona de \$1.600 (IVA INCLUIDO).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°045/2024.



VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°005/2024, para la contratación de la cobertura de seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles, valores (detallados en el "Anexo A" del Pliego de Bases y Condiciones); y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de abril de 2024, se realiza la apertura de las ofertas y la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, seguidamente se procede a la apertura del mismo:

SOBRE N°1:

ASEGURADORA:

- Nombre y Apellido: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
- Domicilio Fiscal: Ruta Nacional N°34 KM. 257 0 – Sunchales, Santa Fe.
- CUIT: 30-50004946-0
- Presenta constancia de AFIP.
- Presenta últimas tres declaraciones juradas de IVA con sus correspondientes pagos.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).
- El Sr. SEBASTIÁN DI PIETRO, Jefe Comercial, en su carácter de apoderado de Sancor Seguros, presenta Declaración Jurada de que la empresa no requerirá de soporte facultativo del mercado reasegurador para la colocación del riesgo.
- Presenta Declaración Jurada de las Agencias que posee y su distribución en el país.
- Presenta libre deuda.
- Presenta copia certificada del contrato constitutivo.
- Presenta acta de asamblea en que se designó a los representantes de la sociedad.
- Presenta copia de escritura N°163 – PODER ESPECIAL SANCOR COOP. SEGUROS LTDA. a SEBASTIÁN DIEGO DI PIETRO.

- Presenta copia de DNI de Sebastián Diego Di Pietro.

PRODUCTOR:

- Nombre y Apellido: ANDRÉS GUSTAVO GHIBAUDO.
- Domicilio Fiscal: San Juan N°26 – Rufino.
- CUIT: 20-25292858-9
- Presenta constancia de AFIP.
- Presenta últimas tres declaraciones juradas de IVA con sus correspondientes pagos.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).
- Presenta libre deuda.
- Presenta copia de DNI.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica. Asimismo, se acompaña en copia la oferta económica realizada.

Presenta póliza de seguro de caución N°667966, por un valor de Pesos Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$520.000,00), en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento al Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 30 de abril de 2024, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones, la misma inicia el tratamiento del Expediente 211/24 – Licitación N°005/24 para cubrir el seguro anual de rubros plazas, parques e inmuebles y valores, en relación a la propuesta del oferente RECOMIENDA adjudicar la Licitación N°005/22 a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cotizaciones:

a) Cotización de robo de Valores: se elige la forma de pago de contado, por el premio final pesos doscientos treinta y dos mil setecientos noventa y cinco (\$232.795.00)

b) Cobertura de Responsabilidad civil comprensiva Rubro espacio físico de Belgrano cargas y logística SA cedido en préstamo de uso precario y gratuito a la Municipalidad de Rufino, se escoge la opción premio final alternativa \$6.000.000, cuya forma de



pago es contado por el monto de pesos sesenta y cinco mil. (\$65.000,00)

c) Cobertura de Responsabilidad civil comprensiva rubro Plazas y Parques, se opta por el premio final alternativa \$6.000.000 forma de pago contado pesos ciento ochenta y seis mil quinientos, (\$186.500,00).

d) Cobertura de Seguro para Inmuebles municipales, se opta por la bonificación por pago al contado por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos (\$1.857.000,00).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N°005/2024 para la contratación de la cobertura de seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles, valores (detallados en el "Anexo A" del Pliego de Bases y Condiciones) a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cotizaciones:

a) Cotización de robo de valores: se elige la forma de pago de contado, por el premio final de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco (\$232.795,00).

b) Cobertura de responsabilidad civil comprensiva – rubro espacio físico de Belgrano cargas y logística SA cedido en préstamo de uso precario y gratuito a la Municipalidad de Rufino, se escoge la opción premio final alternativa \$6.000.000, cuya forma de pago es contado por el monto de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000,00).

c) Cobertura de responsabilidad civil comprensiva – rubro plazas y parques, se opta por el premio final alternativa \$6.000.000 forma de pago contado Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos (\$186.500,00).

d) Cobertura de seguro para inmuebles municipales, se opta por la bonificación por pago al contado por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos (\$1.857.000,00).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°046/2024.

VISTO:

El Convenio de Concesión de Uso Gratuito de Bien Inmueble y Construcción de Instalaciones suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Club Atlético River Plate Asociación Civil; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio se celebra con el propósito de que el Club por sí mismo o por terceros ejecute en el terreno/parcela, cuya tenencia entrega el Municipio, la construcción de un mausoleo a fin de que los restos del Sr. Amadeo Carrizo y su esposa la Sra. Calcedonia Lilia Magnético descansen definitivamente en la ciudad de Rufino.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio de Concesión de Uso Gratuito de Bien Inmueble y Construcción de Instalaciones suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Club Atlético River Plate Asociación Civil.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°047/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°3384/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma incorpora a la Ordenanza Tributaria vigente – N°3377/2024 el Artículo N°43 Inc. c 1, respecto a la petición del permiso de fiesta.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1: Promúlguese la Ordenanza N°3384/2024.

ARTICULO 2: Incorpórese al presente el texto ordenado del Artículo 43 Inc. c) de la Ordenanza N°3377/2024, agregado por Ordenanza N°3384/2024, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 43: Certificaciones Administrativas:

a) Certificado de libre deuda, de tasas, derechos, permisos, aranceles, etc. referido a cualquier contribuyente, solicitado por parte interesada \$3.200

b) Certificado de libre disponibilidad: extendidos a Escribanos, y/o Martilleros y/o Abogados sobre inmuebles \$9.200

c) Permiso para fiestas: \$5.100

1. La petición del permiso de fiesta solo podrá ser realizado por el titular del salón de eventos y/o similar debidamente habilitado por la Municipalidad, y el importe estipulado para el mismo conforme Artículo 43 Inciso c, sólo podrá ser abonado por el mismo.

d) Tasa General de Actuaciones Administrativas: por cada actuación o gestión ante dependencias municipales que no se encuentre descripta en esta Ordenanza, deberá abonarse una tasa general de \$1.600. Queda exenta de esta tasa la presentación por reclamos de servicios públicos que realicen los vecinos o contribuyentes.

e) Por la circulación de rifas y/o tómbolas y/o bonos de contribución la parte interesada deberá solicitar el permiso respectivo abonando por adelantado el 10 o/oo (diez por mil) sobre la proporción de números autorizados para la venta en la ciudad. La omisión será sancionada con una multa para el organizador o patrocinante con una multa de \$12.700 a \$48.600."

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°048/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°3385/2024; y

CONSIDERANDO:

Que dispone que la Sala de Usos Múltiples del Centro Cultural de la Municipalidad de Rufino lleve el nombre del artista rufinense Jorge Rajadell, en reconocimiento a su trayectoria en la cultura, a su destacada actividad artística reconocida a nivel nacional e internacional.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N°3385/2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°049/2024.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°004/2024, para contratar la cobertura de una aseguradora de riesgos de trabajo (A.R.T.); y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de abril de 2024, se realiza la apertura de las ofertas y la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, seguidamente se procede a la apertura del mismo:

SOBRE N°1:

ASEGURADORA:



- Nombre y Apellido: PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

- Domicilio Fiscal: Ruta Nacional N°34 KM. 257 0 – Sunchales, Santa Fe.

- CUIT: 30-68436191-7

- Presenta constancia de AFIP.

- Presenta Declaración Jurada manifestando que no presentará las últimas tres declaraciones juradas de IVA con sus correspondientes pagos por encontrarse exenta.

- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).

- Presenta Declaración Jurada de detalle de reaseguradores y vigencia de las mismas, correspondientes a un año a partir del 01/07/2023:

1) MS AMLIN AG (SSN N°925).

2) SCOR GLOBAL P&C (SUC. ARGENTINA) (SSN N°0850)

3) HANNOVER RÜCK SE (SSN N°477).

- Presenta Declaración Jurada de las Agencias que posee y su distribución en el país.

- Presenta Declaración Jurada de los principales asegurados.

- Presenta libre deuda.

- Presenta copia certificada del estatuto.

- Presenta copia de escritura N°163 – PODER ESPECIAL SANCOR COOP. SEGUROS LTDA. a SEBASTIÁN DIEGO DI PIETRO.

- Presenta copia de DNI de Sebastián Diego Di Pietro.

PRODUCTOR:

- Nombre y Apellido: ANDRÉS GUSTAVO GHIBAUDO.

- Domicilio Fiscal: San Juan N°26 – Rufino.

- CUIT: 20-25292858-9

- Presenta constancia de AFIP.

- Presenta últimas tres declaraciones juradas de IVA con sus correspondientes pagos.

- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).

- Presenta libre deuda.

- Presenta copia de DNI.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

ALICUOTA (%)	MONTO FIJO	IMPORTE	OFRECIDO	FORMA DE PAGO
--------------	------------	---------	----------	---------------

2.18%	\$0+\$552,00	\$61.585.771,64	F931	
-------	--------------	-----------------	------	--

Asimismo, se acompaña en copia la cotización para la contratación del servicio de una aseguradora de riesgos del trabajo para la Municipalidad.

Presenta póliza de seguro de caución N°288369, por un valor de Pesos Nueve Millones Setecientos Treinta Mil con 00/100 (\$9.730.000,00), en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento al Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 30 de abril de 2024, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones, la misma inicia el tratamiento del Expediente 210/24 – Licitación N°004/2024, para la contratación de una aseguradora de riesgo de trabajo, y se le solicita a la compañía que informe los parámetros considerados para elevar la alícuota o cualquier otro menester que hicieron elevar el porcentaje, atento a que la anterior Licitación (N°001/2022), la alícuota fue de 1.70 y en los presentes, se elevó a 2.18.

Que, en fecha 02 de mayo de 2024, la compañía presenta nota aclaratoria informando que el incremento de la alícuota se debe pura y exclusivamente a un desfase en los indicadores del contrato tanto en siniestro como judiciales.

Que, en fecha 09 de mayo de 2024, la Comisión de Evaluación analiza el informe presentado por la compañía de seguros PREVENCIÓN ART S.A en cuanto informaron que los parámetros considerados para elevar la alícuota de 1.70 a 2.18, fue pura y exclusivamente a un desfase en los indicadores del contrato tanto en siniestros como judiciales.



Que, a continuación, la comisión de adjudicaciones RECOMIENDA adjudicar la Licitación Pública N°004/2024 a PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIEGO DE TRABAJO. S.A, con una alícuota de 2,18 por considerar que la propuesta económica y los antecedentes de la empresa ameritan tal solución.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N°004/2024 para la contratación de la cobertura de una aseguradora de riesgos del trabajo a la compañía de seguros PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIEGO DE TRABAJO. S.A, con una alícuota de 2,18.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 17 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°050/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°3386/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°009/2024, en lo que respecta a la excepción al Plan Regulador para la aprobación del proyecto de mensura para modificación del estado parcelario sobre el inmueble Colonia Dolores – Lote "C" de la Manzana N°9 (hoy Manzana N°68, Sección 8va.), del que Ema Claudia Ayala es titular.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N°3386/2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 17 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°051/2024.

VISTO:

La destacada versión del Himno Nacional Argentino realizada por el músico Diego Torres, que ha sido seleccionada por la Universidad de Buenos Aires para formar parte del proyecto "La gestión ambiental en las artes escénicas: Metamorfosis Urbana" y que será presentada en el TNOC Festival en Berlín, Alemania; y

CONSIDERANDO:

Que Diego Torres, nacido en la localidad de Santa Regina, ha residido en nuestra ciudad por mucho tiempo y ha demostrado una excepcional dedicación y talento en el ámbito musical durante sus 21 años de carrera, participando en diversas bandas como Alpamanta y destacándose como guitarrista, pianista y bajista;

Que su versión del Himno Nacional Argentino, presentada en 2020 a través de una producción audiovisual en YouTube, ha sido ampliamente reconocida por su originalidad y emotividad, logrando rápidamente gran cantidad de visualizaciones e interacciones en internet;

Que la Universidad de Buenos Aires ha seleccionado esta versión del himno para ser utilizada en un importante proyecto internacional sobre gestión ambiental en las artes escénicas, destacando la relevancia y el impacto de su interpretación;

Que Diego Torres ha sabido combinar la tecnología y su pasión por la música para crear una versión minimalista y conmovedora del himno, lo que representa una valiosa contribución a la cultura nacional y una nueva forma de conectar con el público contemporáneo;

Que su participación en el TNOC Festival en Berlín no solo enaltece su carrera, sino que también promueve la identidad cultural argentina en un escenario internacional, demostrando como la

música puede trascender fronteras y unir a las personas;

Que la capacidad de Diego Torres para emocionar a través de una interpretación minimalista del himno nacional es un reflejo de su talento y creatividad. Elementos que son dignos de reconocimiento y orgullo para nuestra comunidad;

Que la selección de su versión del himno por una institución tan prestigiosa como la Universidad de Buenos Aires es un testimonio del impacto y la calidad de su trabajo;

Que este reconocimiento busca no solo celebrar el éxito de Diego Torres, sino también inspirar a otros artistas y ciudadanos de Rufino a perseguir sus pasiones y contribuir al enriquecimiento cultural de nuestra comunidad;

Por ello:

**LA INTENDENTE INTERINA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reconocer a DIEGO TORRES como "Artista Destacado" del municipio de Rufino por su excepcional versión del Himno Nacional Argentino, la cual ha sido seleccionada por la Universidad de Buenos Aires para formar parte del proyecto "La gestión ambiental en las artes escénicas: Metamorfosis Urbana" y presentada en el TNOF Festival en Berlín, Alemania.

ARTÍCULO 2°: Entréguesele un presente de reconocimiento y copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 21 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°052/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°3369/2023 de la Municipalidad de Rufino, que establece la implementación de los denominados "Buzones de la Vida" para la recepción de denuncias anónimas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento de designación de los primeros tenedores de las llaves de los Buzones de la Vida y la ubicación inicial de dichos buzones, así como fijar la fecha de la primera apertura.

Que la participación ciudadana y la transparencia son fundamentales para el éxito de esta iniciativa, asegurando así la confianza de los vecinos en el proceso.

Que la implementación efectiva de los Buzones de la Vida requiere de una planificación detallada y coordinada entre las distintas instituciones y autoridades locales.

Que la correcta designación de los tenedores de las llaves es crucial para garantizar la seguridad y confidencialidad de las denuncias recibidas.

Por ello:

**LA INTENDENTE INTERINA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase que, para dar inicio al presente programa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar al Consejo de Seguridad Ciudadana y al Concejo Deliberante a una reunión conjunta, quienes deberán proceder a la designación de los primeros tenedores de las llaves y la determinación de las instituciones donde se colocarán los Buzones de la Vida.

ARTÍCULO 2°: En la reunión mencionada en el Artículo 1°, se labrará un acta que deberá incluir:

a) La designación de las instituciones donde se colocarán inicialmente los Buzones de la Vida.

b) La fecha y hora de la primera apertura de los Buzones de la Vida.

c) Los nombres de las personas que serán los primeros tenedores de las llaves.

ARTÍCULO 3°: Las instituciones seleccionadas para la colocación de los Buzones de la Vida deberán ser notificadas formalmente y se les brindará toda la información necesaria para el correcto manejo y cuidado de los mismos.



ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de MAYO de 2024.

Fdo. GISELA REINOSO – Intendente Interina –
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°053/2024.

VISTO:

La necesidad de conceder la explotación comercial de dos canchas de tenis de polvo de ladrillo situadas en el Parque Municipal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**LA INTENDENTE INTERINA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°011/2024, para la concesión de la explotación comercial de dos canchas de tenis de polvo de ladrillo situadas en el Parque Municipal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026

ARTÍCULO 2°: PRECIO. El primer año de concesión será gratuito. Para el segundo año se coloca como precio base la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) para ambas canchas, con más el ajuste de paritarias municipales desde junio de 2024 a la fecha de cada pago.

ARTÍCULO 3°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 23 de MAYO y el 18 de JUNIO de 2024.

ARTÍCULO 4°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 19 de JUNIO de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 5°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$1.500.

ARTÍCULO 6°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 19 de JUNIO de 2024 a las 10:00

hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de MAYO de 2024.

Fdo. GISELA REINOSO – Intendente Interina –
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°054/2024.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°008/2024, para la venta de un lote de propiedad municipal (Ordenanza N°3374/2024, situado en calle San Juan N°575, Partida Inmobiliaria 17-27-06362619/0001-9 (precio base unitario Pesos Quince Millones); y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de mayo de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado tres (3) sobres y, seguidamente, se procede a su apertura.

SOBRE 1.

Nombre y apellido: EVELYN LUJÁN LESTARPE

Domicilio fiscal: Rivadavia N°70.

DNI: 37.902.907

CUIT: 27-37902907-3

Presenta pliego de bases y condiciones firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago del pliego.

Presenta acreditación de residencia en la ciudad de Rufino, con dos contratos de locación de vivienda.

Presenta constancia de monotributo y los últimos tres pagos.

Presenta libre deuda.

Presenta copia de DNI

Presenta Declaración Jurada Anexo B firmado.



SOBRE 2.

Nombre y apellido: NICOLÁS DAMIÁN DUBRA

Domicilio fiscal: Brown N°124

DNI: 35.919.846

CUIT: 23-35919846-9

Presenta pliego de bases y condiciones firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago del pliego.

Presenta acreditación de residencia en la ciudad de Rufino, con factura de un servicio Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino.

Presenta constancia de monotributo y extracto de cuenta corriente de monotributo.

Presenta libre deuda.

Presenta copia de DNI

Presenta Declaración Jurada Anexo B firmado.

SOBRE 3.

Nombre y apellido: GASTON EZEQUIEL BONETTO

Domicilio real: Juan B. Justo N°815

Domicilio legal: Hipólito Irigoyen N°670
Departamento B

DNI: 34.175.556

CUIT: 20-34175556-6

Presenta pliego de bases y condiciones firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago del pliego.

Presenta acreditación de residencia en la ciudad de Rufino, con factura de un servicio Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino.

Presenta tres copias de recibo de sueldo de Laboratorio de Luca S.A. y del Ministerio de Salud

Presenta libre deuda.

Presenta copia de DNI

Presenta Declaración Jurada Anexo B firmado.

Habiéndose dado cumplimiento al Artículo 1º del pliego de bases y condiciones, en el caso de las tres ofertas, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas.

SOBRE 1. PROPUESTA ECONOMICA.

Precio total: \$17.000.000 (Pesos Diecisiete Millones con 00/100).

Modalidad de pago: Anticipo de \$6.000.000 (Pesos Seis Millones con 00/100) y el saldo en 42 cuotas mensuales.

Presenta pagaré que no se encuentra firmado pero que cumplimenta en el acto, por un valor de \$1.700.000 (Pesos Un Millón Setecientos Mil) en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de bases y condiciones.

SOBRE 2. PROPUESTA ECONOMICA.

Precio total: \$16.000.000 (Pesos Dieciséis Millones con 00/100)

Modalidad de pago: Anticipo de \$9.000.000 (Pesos Nueve Millones con 00/100) y el saldo en 36 cuotas mensuales.

Presenta pagaré que no se encuentra aclarado el nombre, por un valor de \$1.700.000 (Pesos Un Millón Setecientos Mil) en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de bases y condiciones. Se le otorga un plazo de 48 horas para que realice la aclaración.

SOBRE 3. PROPUESTA ECONOMICA.

Precio total: \$20.000.000 (Pesos Veinte Millones con 00/100)

Modalidad de pago: Anticipo de \$3.000.000 (Pesos Tres Millones con 00/100) y el saldo en 48 cuotas mensuales.

Presenta pagaré que no se encuentra firmado, por un valor de \$6.000.000 (Pesos Seis Millones con 00/100) en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de bases y condiciones. Por medio de su representante, Mirtha Orellana, se le notifica en el acto que se le otorga un plazo de 48 horas para subsanar el pagaré.



Que, en fecha 21 de mayo de 2024, la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones, analiza las propuestas de los tres oferentes y recomienda a la Intendencia Interina adjudicar la Licitación N°008/2024 al Sr. DAMIÁN NICOLÁS DUBRA, DNI N°35.919.846, quien propuso un pago total de \$16.000.000 (Pesos Dieciséis Millones), bajo la modalidad de pago de un anticipo de \$9.000.000 (Pesos Nueve Millones) y su saldo en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales a las que se le aplicará el coeficiente de variación salarial, por considerarse esta oferta la que logra integrar de manera más rápida el monto total a este Municipio en relación a las demás ofertas. Asimismo, el anticipo supera más del 30% por lo que es el más alto ofrecido en relación a los otros oferentes y que ofrece menor cantidad de cuotas.

Que, por otra parte, la Comisión deja constancia de que, a la firma del boleto de compraventa y posterior posesión del lote, se va a proceder una vez integrado el anticipo y presentado el Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Que, conforme al Capítulo XI de la Comisión de Adjudicaciones (Artículo 32 y 33), que establece la conformación y funcionamiento de la Comisión de Adjudicaciones, corresponde darle intervención al Secretario de Hacienda, quien por su conocimiento profundo y gestión directa de los recursos económicos municipales, se encuentra en la mejor posición para emitir un dictamen técnico que asegure la mejor decisión financiera para el municipio.

Que, en consecuencia, previamente a dictar el acto de adjudicación, se dispone la remisión de los presentes a la Secretaría de Hacienda.

Que en fecha 27 de mayo de 2024, la Secretaría de Hacienda informa que, de acuerdo a las ofertas presentadas y considerando la actualidad del país con respecto a la inflación y actualización permanente de precios, al igual que la Comisión de Adjudicación, considera que, financieramente, la oferta más conveniente es la del Sr. DAMIÁN NICOLÁS DUBRA.

Por ello:

**LA INTENDENTE INTERINA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N°008/2024, para la venta de un lote de propiedad municipal (Ordenanza N°3374/2024, situado en calle San Juan N°575, Partida Inmobiliaria 17-27-06362619/0001-9, al Sr. DAMIÁN NICOLÁS DUBRA, DNI N°35.919.846, por la suma total de \$16.000.000 (Pesos Dieciséis Millones), bajo la siguiente modalidad de pago: un anticipo equivalente a \$9.000.000 (Pesos Nueve Millones) y su saldo será abonado en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales a las que se le aplicará el coeficiente de variación salarial correspondiente.

ARTÍCULO 2°: Para proceder con la firma del boleto de compraventa y la posterior entrega de la posesión del lote, será necesario haber integrado el anticipo y presentado el Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, así como el Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de MAYO de 2024.

Fdo. GISELA REINOSO – Intendente Interina –
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°055/2024.

VISTO:

La celebración del "Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina" el 2 de junio de cada año, instituida por la Ley Nacional N°25.425 en conmemoración de la creación del primer cuerpo de bomberos voluntarios en el año 1884; y

CONSIDERANDO:

Que los bomberos voluntarios representan un pilar fundamental en la protección de la comunidad, actuando desinteresadamente y con valor en situaciones de emergencia;

Que su compromiso y dedicación ejemplar son un testimonio de altruismo y solidaridad,

contribuyendo significativamente al bienestar y seguridad de los habitantes de nuestra ciudad;

Que los bomberos voluntarios de Rufino invierten una considerable cantidad de tiempo en asistir a capacitaciones y entrenamientos especializados, adquiriendo así los conocimientos y habilidades necesarias para responder eficazmente a diversas situaciones de emergencia, demostrando su compromiso con la preparación y el profesionalismo;

Que estas capacitaciones no solo mejoran las habilidades técnicas de los bomberos, sino que también fortalecen su capacidad de trabajar en equipo y de tomar decisiones rápidas y efectivas bajo presión, beneficiando directamente a nuestra comunidad;

Que la presencia constante y la disposición de los bomberos voluntarios, refuerzan los lazos entre el cuerpo de bomberos y la ciudadanía, promoviendo una cultura de colaboración y solidaridad;

Que la ciudad de Rufino se enorgullece de contar con un cuerpo de bomberos voluntarios altamente capacitado y comprometido, cuya labor diaria refuerza el tejido social y promueve una cultura de prevención y seguridad;

Que es de suma importancia reconocer y valorar públicamente la noble labor que realizan los bomberos voluntarios, quienes arriesgan sus vidas para salvar las de otros y protegen nuestros bienes y medio ambiente;

Que la realización de un acto conmemorativo en honor a los bomberos voluntarios de Rufino es un merecido homenaje que fortalece el reconocimiento y aprecio de la sociedad hacia estos héroes cotidianos;

Por ello:

**LA INTENDENTE INTERINA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL el acto conmemorativo que realizarán los Bomberos Voluntarios de Rufino el día 2 de junio de 2024 a las 15 horas, en el marco del "Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina".

ARTÍCULO 2°: Entréguesele un presente de reconocimiento y copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de MAYO de 2024.

Fdo. GISELA REINOSO – Intendente Interina –
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°056/2024.

VISTO:

La actividad de concentración "Ni vos, ni yo, ni una menos" organizada por "Mujeres Autoconvocadas Rufino" y "Vida Libre de Violencia - Verónica Camargo" a realizarse el día lunes 03 de junio de 2024, en conmemoración de los 9 años de la histórica movilización de "NI UNA MENOS", y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad se llevará a cabo en distintos puntos del país, destacándose en nuestra localidad en Plaza Sarmiento a las 14.00 horas;

Que el objetivo principal de esta concentración es visibilizar y concientizar sobre la problemática de la violencia de género y los femicidios;

Que esta movilización se realiza bajo el lema "Por una sociedad libre de violencia y de búsqueda de justicia como un compromiso de todos y todas";

Que el movimiento "NI UNA MENOS" surgió en 2015 en Argentina como una respuesta a la creciente violencia de género y los femicidios, marcando un hito en la lucha por los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género;

Que la violencia de género se manifiesta de múltiples formas, incluyendo violencia física, psicológica, sexual y económica, afectando a mujeres y niñas en todos los ámbitos de la vida, y representa una violación grave de los derechos humanos;

Que la prevención de la violencia de género es fundamental y requiere de un enfoque integral que incluya la educación, la sensibilización y la implementación de políticas públicas efectivas que protejan y empoderen a las mujeres;

Que la concientización sobre la violencia de género es esencial para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan esta problemática, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y justicia;

Que la importancia de la prevención y la concientización radica en su capacidad para salvar vidas y construir una sociedad más equitativa y segura, en la que todas las personas puedan vivir libres de violencia y temor;

Que la participación activa de la comunidad y de las personas que han vivido en primera persona las consecuencias de la violencia de género, como las madres de mujeres asesinadas en femicidios, es crucial para fortalecer la lucha contra esta problemática y promover cambios duraderos en la sociedad;

Que la participación de Adriana Belmonte, madre de Lola Chomnalez y Fabiana Morón, madre de Julieta de Pino, Mónica Ortiz, madre de Katherine Quinteros y Verónica Camargo, madre de Chiara Paez, en esta actividad, destaca su valentía y compromiso, ya que han transformado su dolor y la experiencia traumática vivida en una causa noble para concientizar y hacer el bien a la sociedad;

Por ello:

**LA INTENDENTE INTERINA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL la actividad de concentración "Ni vos, ni yo, ni una menos" organizada por "Mujeres Autoconvocadas Rufino" y "Vida Libre de Violencia - Verónica Camargo" a realizarse el día lunes 03 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2°: Destacar la participación de Adriana Belmonte, Fabiana Morón, Mónica Ortiz y Verónica Camargo por su valentía, compromiso y dedicación a la causa "NI UNA MENOS".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de MAYO de 2024.

Fdo. GISELA REINOSO – Intendente Interina –
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°061/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°020/2024 iniciado por la Dirección de Apremios y Sumarios correspondiente al sumario administrativo contra el Sr. RUBÉN FABIÁN GEREZ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N°048/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, se ha dispuesto la apertura de un sumario administrativo contra el agente municipal RUBÉN FABIÁN GEREZ por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al desarrollo del sumario administrativo en curso, se han producido diversas pruebas y testimonios que requieren una exhaustiva investigación.

Que, sin embargo, ha surgido un hecho nuevo relevante que incide directamente en el objeto del sumario y requiere su incorporación para su adecuado esclarecimiento.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Incorporar al sumario administrativo en curso, el hecho nuevo surgido en el marco del Expediente N°1328/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: Ordenar la realización de las diligencias necesarias para la investigación del hecho mencionado en el artículo anterior, incluyendo la producción de pruebas adicionales que permitan esclarecer los hechos y determinar responsabilidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al agente municipal RUBÉN FABIÁN GEREZ la presente resolución, con la debida especificación del hecho incorporado al



sumario y las acciones a desarrollar en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente resolución a la instructora del sumario administrativo para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución entra en vigor a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°062/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°028/2024 iniciado por la Dirección de Apremios y Sumarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el funcionario a cargo de la supervisión del personal de inspección y tránsito ha presentado una solicitud de apertura de sumario administrativo respecto al agente municipal LEONARDO CRISTAL, DNI N°21.534.074, Legajo N°353, en base a los hechos detallados a continuación.

Que el día martes 31 de octubre de 2023, durante el operativo vehicular llevado a cabo sobre la calle Manuel Roca, se constató la presencia del agente en cuestión junto a otros dos agentes, quienes no estaban realizando las acciones correspondientes al control del tránsito. Ante la pregunta sobre la falta de detención de vehículos, el agente Cristal alegó la carencia de planillas para llevar a cabo dicha tarea.

Que, en el parte del día correspondiente, el cual fue acompañado en copia por el funcionario solicitante, se ordenó expresamente la realización de un operativo de control de motos y autos, instrucción que fue deliberadamente incumplida por los mencionados agentes.

Que el día 01 de noviembre de 2023, aproximadamente a las 17:15 horas, tanto el agente Cristal como otro agente más fueron avistados

parados sobre la calle Santa Fe, frente al negocio "Paseo del Banco", situación que contravenía la tarea asignada de dirigir el tránsito en la intersección de calles.

Que el día 15/04/2024, el turno tarde de inspección, integrado por el agente Cristal y dos inspectores más, ingresó a trabajar en horario correcto, pero salieron a prestar tareas con un retraso de 40 minutos, lo cual denota una falta de compromiso con sus responsabilidades laborales.

Que, por lo tanto, se instruye la apertura de un sumario administrativo contra el agente municipal a fin de investigar los hechos mencionados y determinar la responsabilidad correspondiente.

Que, se debe comunicar al agente la apertura del sumario y se le debe otorgar el derecho a ejercer su defensa y presentar las pruebas que considere pertinentes en su favor.

Que, debe disponerse la notificación de la presente resolución a la agente y al funcionario que ha solicitado la instrucción del sumario.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286) quienes deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos y recabar toda la información pertinente para el desarrollo del proceso;

Es por ello, que:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Instruir sumario administrativo al agente municipal LEONARDO CRISTAL, DNI N°21.534.074, Legajo N°353, a fin de investigar los hechos detallados y determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Designese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°021/2024 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ, DNI N°36.632.230 Directora de Normativa.



ARTÍCULO 3º: Notificar al agente municipal sobre la apertura del sumario administrativo y sus derechos y obligaciones en el proceso.

ARTÍCULO 4º: Notificar a la Secretaría de Gestión Municipal la instrucción del presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°063/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°030/2024 iniciado por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de mayo de 2024, la Jefatura da por iniciado el Expediente de Información Sumaria en los términos del Artículo 0 N°120 de la Ley N°9286, advirtiéndose la ausencia sin justificación del agente municipal VICTOR MANUEL GIMÉNEZ, DNI 37.295.782, Legajo N°388, desde el día 14 de abril de 2024.

Que, respecto a la comprobación de los hechos atribuidos al Agente Víctor Manuel Giménez, agente de planta permanente, conforme decreto de designación N°103/2016, registrándose como fecha de ingreso a este Municipio el día 01/02/2011, desempeñado funciones en el agrupamiento de mantenimiento y producción, como regador, con categoría N°11, quien conforme documentación obrantes fs. 1,7 y 8 del presente, desde el día 11/04/2024 no ha concurrido a prestar servicios, ni ha justificado las causas de su ausencia reiterada que excede los diez (10) días en los últimos doce meses.

Que, con ello, se encuentra claramente tipificado el supuesto del Artículo N°63 Inc. a) de la Ley N°9286, que habilita este Municipio a declarar su cesantía.

Que, por tanto, habiendo transcurrido 22 días hábiles, sin que este retome sus labores y/o justificado sus inasistencias, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranzas RECOMIENDA: 1)

Declarar la CESANTIA en el día de la fecha al agente VICTOR MANUEL GIMENEZ, DNI N°37.295.782, Leg. 388, por encontrarse acreditado el extremo del Artículo N°63 Inc. a) de la Ley N°9286. 2) Notifíquese por cédula al domicilio real del agente.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Declarar la CESANTIA en el día de la fecha al agente VICTOR MANUEL GIMENEZ, DNI N°37.295.782, Leg. 388, por encontrarse acreditado el extremo del Artículo N°63 Inc. a) de la Ley N°9286.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese por cédula al domicilio real del agente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de MAYO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°064/2024.

VISTO:

El Expte. Interno N°023/2024, caratulado: "INVESTIGACION SUMARIA VENCIMIENTO LICENCIA ART. 17 LEY 9256 – LACOSTE SUSANA"; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en fecha 30/04/2024 se le notificó a la Sra. Lacoste Susana (Leg. 166) la Resolución N°057/2024 que dispone la CESANTIA. Que, en fecha 14/05/2024 efectúa formal planteo de reconsideración en tiempo y forma conforme Art. 67 de la Ley 2756.

2. Que, respecto de la reconsideración fundada la Sra. Lacoste alega y solicita se deje sin efecto la cesantía dispuesta.

3.- Que, en cuanto a los argumentos y fundamentos en que se sustenta el recurso planteado expresa que se ha vulnerado el derecho

de defensa como el debido procedimiento previo al dictado del acto.

4. Que, en cuanto al vicio de ausencia de la debida motivación refiere la misma la imposibilidad de reubicación.

5.- Que, en cuanto al cómputo del plazo referido en la resolución sostiene que no se tuvo en cuenta los plazos de licencias no gozadas resultando según su expertiz nulo de nulidad absoluta. En fecha 15/5/2024 la Oficina de Personal Municipal informa conforme mediante oficio librado por prueba informativa solicitada por la agente lo solicitado en cuanto a licencias conforme Art. 44 Capitulo IV Ley 9256 y su correspondiente liquidación.

6. Que, a la luz de la normativa vigente y de lo dispuesto por la Corte local in re "ALLIONE " no debe prosperar el presente planteo de reconsideración atento que el cuadro normativo aplicable no contiene disposición alguna de la que surja con carácter de diligencia necesaria del procedimiento para el dictado de las cesantías..., la inexorable intervención de la denominada Junta Medica Especial.

7.- En este orden de ideas y conforme el Art. 17 de la Ley 9256 establece: para el supuesto caso de vencimiento del plazo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiéndose producir su reincorporación del agente "debe" disponerse la cesantía. Esto, sumado a que en el último certificado médico presentado por la Sra. Lacoste fechado en 02/04/2024 indicando por la Psiquiatra Dra. Ivana Basso tratamiento psiquiátrico por depresión crónica solicitando alejamiento laboral por 30 (treinta) días más. No logrando derribar de falta de aptitud psicofísica. Aptitud de la que no gozaba ni siquiera desde la primera presentación del primer certificado en fecha 13/4/2022 por el Dr. Gustavo Ulanosky (Psiquiatra).

8.- Que, la causa del acto administrativo no solo es el INFORME adjuntado, sino que se sustenta en cada uno de los certificados médicos por presentaciones ininterrumpidas por parte de la agente que aun luego de la cesantía sostienen "ALEJAMIENTO LABORAL"

9.- Que, habiendo evaluado su actual psicofísico en fecha 18/04/2024 por la Dra. Verónica Reynal -Psicóloga- concluyendo su respectivo

informe con el diagnóstico: "Trastorno Depresivo Mayor" no es posible la reubicación de la agente.

10. Que, por todo lo expuesto la Dirección de Apremios y Sumarios Municipal RECOMIENDA: 1.- Atento el estado de autos, se reanuden los plazos interrumpidos de fecha 14/05/2024. 2.- No hacer lugar al recurso de reconsideración por los fundamentos expuestos en los considerandos. 3.- Pase al Sr. Intendente Municipal Sr Abel Natalio Lattanzi y/o quien lo reemplace en su cargo para su ulterior resolución y debida notificación. 4.- Notifíquese por cedula, conforme Art. 1 Ley 12071 que así lo dispone: "En las notificaciones de decretos y resoluciones dictados en los expedientes o actuaciones administrativas en general de cualquier decisión dictada pro autoridad administrativa que niegue un derecho, imponga obligaciones o no haga lugar a un recurso de revocatoria interpuesto se hará saber el derecho de interponer recursos y el plazo para hacerlo conforme la normativa vigente".

Es por ello, que:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de reconsideración por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Atento el estado de autos, se reanuden los plazos interrumpidos de fecha 14/05/2024.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese por cedula, conforme Art. 1 Ley 12071 que así lo dispone: "En las notificaciones de decretos y resoluciones dictados en los expedientes o actuaciones administrativas en general de cualquier decisión dictada pro autoridad administrativa que niegue un derecho, imponga obligaciones o no haga lugar a un recurso de revocatoria interpuesto se hará saber el derecho de interponer recursos y el plazo para hacerlo conforme la normativa vigente".

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de MAYO de 2024.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN INTERNA CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN INTERNA N°005/2024.

VISTO:

La nota No. 028/2024 Del Departamento Ejecutivo Municipal ingresada a través de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante con fecha cargo 17 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas Nro. 2756 expresa que en caso de vacancia del Sr. Intendente Municipal, por más de cinco días hábiles, este debe ser suplido por el Presidente del Concejo Municipal;

Que, en virtud de dicha disposición tomará el cargo de Intendente Interino la Presidente del Concejo Municipal. Así mismo, tomará la Presidencia del Cuerpo Legislativo el Vicepresidente Primero;

Que por todo ello, en uso de sus atribuciones y facultades

El Concejo Deliberante de la ciudad de Rufino

RESUELVE:

Artículo N°1: Autorícese la licencia solicitada por el Intendente Municipal de nuestra ciudad Sr. Abel Natalio Lattanzi desde el día 20 de mayo de 2024 y hasta el día 03 de junio del corriente año inclusive, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nro. 2756 artículo 39 inc. 13.

Artículo N°2: Dispóngase que a partir del día 20 de mayo del año en curso y hasta el día 03 de junio de 2024 inclusive tome la Intendencia Interina la Presidente del Concejo Deliberante de Rufino, Dra. Viviana Gisela Reinoso.

Artículo N°3: Dispóngase que mientras perdure la Intendencia Interina de la Presidente del Concejo Deliberante de Rufino, tome la Presidencia de este Cuerpo Legislativo el Sr. Jonatan David Correa y la Vice Presidencia Primera el Sr. Juan Pablo Garmendia.

Artículo N°4: Deléguese las facultades administrativas y constitucionales correspondientes a las personas mencionadas ut supra mientras dure la licencia otorgada por el tiempo estipulado en la presente.

Artículo N°5: Comuníquese y archívese.

Sala de Presidencia, 17 de mayo de 2024.

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante, JONATAN DAVID CORREA – Concejal, SANTIAGO PAULONI GUGGIA, Concejal, Prof. JUAN PABLO GARMENDIA – Concejal, ALEJANDRA CERUTTI, Concejal.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	581,637,321.19
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	571,938,244.44
11.1.0.0.00.000	De Jurisdicción propia	303,818,967.26
11.1.1.0.00.000	Tributarios	242,321,832.05
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	239,854,299.09
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	28,276,984.05
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	24,793,329.66
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	3,356,589.57
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	127,064.82
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	5,808,410.29
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	70,970,047.29
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	57,521,215.66
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	13,447,799.74
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,031.89
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	3,718,887.26
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	2,012,816.60
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	2,101,070.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	1,695,470.00
11.1.1.1.07.002	Estampillas Carnet de Conductor	405,600.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	1,415,134.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	1,414,930.00
11.1.1.1.09.001	Tasa Gral. Actuac. Administrativas	163,400.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	100,050.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	575,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	233,800.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	23,800.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	145,100.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	20,500.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	91,650.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	61,630.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	60,909,347.99
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	12,000.00
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	146,678.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	2,010,514.01
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	3,506,515.40
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	2,002,750.94
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	11,090,247.20
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	2,478,558.25
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	8,611,688.95
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	37,400,132.78
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	401,584.75
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	149,796.03
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	36,848,752.00
11.1.1.1.23.000	Otras Tasas de Emisión	7,057,833.28
11.1.1.1.23.001	Tasa de Seguridad Rural	1,722,347.53
11.1.1.1.23.002	Fondo Alimentación Niñez	820,529.09
11.1.1.1.23.004	Tasas y Aranceles Bromatología	4,375,036.66
11.1.1.1.23.005	Aplicacion de productos Fitosanitarios	139,920.00
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	2,467,532.96
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	1,575,076.09
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	4,899.50
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	498,161.68
11.1.1.2.09.000	Adoquines	152,169.02
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	237,226.67
11.1.2.0.00.000	No tributarios	61,497,135.21
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	767,083.63
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	8,200,777.69
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	68,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales	225,000.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	2,856,535.63
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	5,645,559.17
11.1.2.0.09.001	Multas	241,286.08
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	4,293,445.95
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	1,110,827.14



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	569,875.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	237,928.65
11.1.2.0.21.000	Intereses	42,833,399.80
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	92,975.64
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	268,119,277.18
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	135,400,876.43
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	132,718,400.75
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	90,471,803.64
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	12,310,634.18
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	28,449,047.46
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	1,486,915.47
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	249,682.51
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	249,682.51
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	193,583.95
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	56,098.56
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	9,449,394.24
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	9,449,394.24
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	9,449,394.24
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	7,370,342.24
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	1,109,052.00
13.1.0.0.04.007	Otros Programas Especiales (Punto Violeta)	280,000.00
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	690,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 581,637,321.19


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



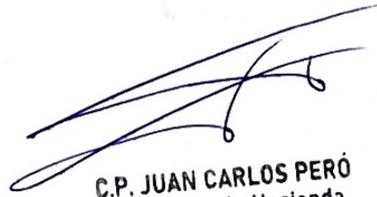
Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		492,666,048.96
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		438,399,103.65
21.1.0.0.00.000 De operación		438,399,103.65
21.1.1.0.00.000 Personal		314,388,270.21
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		18,487,032.95
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		207,518,721.39
21.1.1.0.03.000 Contratado		1,414,383.95
21.1.1.0.05.000 Contribución Patronal Jubilatoria		33,866,477.22
21.1.1.0.06.000 Contribución Patronal Obra Social		10,982,026.46
21.1.1.0.08.000 Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)		4,237,258.03
21.1.1.0.09.000 Eventuales		812,900.80
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		1,076,668.98
21.1.1.0.12.000 Seguro de Accidentes Personales		74,202.00
21.1.1.0.13.000 Personal de Gabinete Des. Social		2,070,392.94
21.1.1.0.14.000 De Planta Permanente Des. Social		27,652,234.97
21.1.1.0.15.000 Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social		4,405,001.24
21.1.1.0.16.000 Contribución Patronal O. Social Des. Social		1,532,375.78
21.1.1.0.20.000 Seguro Accidentes Personales Des. Social		3,197.52
21.1.1.0.21.000 Contribución Patron. Obra Social Cam. Rurales		255,395.98
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		36,596,724.03
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		12,795,388.81
21.1.2.0.04.000 Productos químicos y medicinales		1,816,275.00
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		634,261.93
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		3,068,075.13
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		1,179,250.60
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		1,447,387.00
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		385,000.00
21.1.2.0.12.000 Electricidad, agua y gas		220,896.00
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		261,030.00
21.1.2.0.17.000 Seguros		1,328,359.48
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		160,226.81
21.1.2.0.24.000 Comisionistas		245,763.00
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		1,244,821.46
21.1.2.0.26.000 Cadetería		162,006.00
21.1.2.0.27.000 Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales		13,400.00
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		3,111,365.21
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		8,074,817.58
21.1.2.0.35.000 Expo Rufino		229,564.90
21.1.2.0.37.000 IVA		218,835.12
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		19,246.58
21.1.3.0.04.000 Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales		19,246.58
21.1.4.0.00.000 Transferencias		51,684,684.02
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		4,560,000.00
21.1.4.0.02.007 Fondo Financiamiento Educativo		4,560,000.00
21.1.4.0.03.000 Subsidios sociales		88,524.00
21.1.4.0.05.000 Promoción Social		14,468,876.99
21.1.4.0.05.001 Samco		4,308,463.57
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios		5,893,826.08
21.1.4.0.05.008 Fomento Deportivo FID		876,961.10
21.1.4.0.05.009 Boleto Educativo Rural		3,389,626.24
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		32,567,283.03
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		394,122.98
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		9,100,000.00
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU		18,452,621.35
21.1.4.0.07.007 Concejo de Seguridad Dispositivo Envión		792,491.48
21.1.4.0.07.009 FANA		3,828,047.22
21.1.5.0.00.000 Gastos Directos Jefatura de Gabinete		1,832,992.87
21.1.5.0.01.000 Servicios Profesionales		964,781.11
21.1.5.0.04.000 Intendencia		868,211.76
21.1.5.0.04.001 Reparaciones y Mantenimiento		558,139.76
21.1.5.0.04.002 Servicios Contratados		310,072.00
21.1.6.0.00.000 Gastos Directos Desarrollo Social		21,742,393.79
21.1.6.0.01.000 Comestibles		9,842,586.38
21.1.6.0.02.000 Subsidios		2,352,113.83



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.6.0.02.001	Sociales	1,521,331.83
21.1.6.0.02.002	Salud	135,000.00
21.1.6.0.02.003	Traslados	521,700.00
21.1.6.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	174,082.00
21.1.6.0.03.000	Desarrollo Actividades	1,084,377.19
21.1.6.0.03.001	Elementos Sanitarios	98,673.29
21.1.6.0.03.002	Actividades Especiales	985,703.90
21.1.6.0.04.000	Programas Especiales	2,161,283.87
21.1.6.0.04.005	CODIM	358,126.70
21.1.6.0.04.007	Refugio	1,803,157.17
21.1.6.0.05.000	Preparadores de Servicios Profesionales	5,593,347.61
21.1.6.0.06.000	Reparaciones y Mejoras Edilicias	708,684.91
21.1.7.0.00.000	Gastos Directos Sec. Planif. y Producción	244,339.00
21.1.7.0.01.000	Publicidad y Promoción	44,849.00
21.1.7.0.04.000	Equipamientos	199,490.00
21.1.8.0.00.000	Gastos Directos Sec. Gestión Municipal	4,835,955.75
21.1.8.0.02.000	Centro de Monitoreo	2,249,602.57
21.1.8.0.03.000	Inspección y Tránsito	112,697.27
21.1.8.0.04.000	Playa de Camiones	28,000.00
21.1.8.0.05.000	Cabina Sanitaria	313,317.00
21.1.8.0.06.000	Terminal de Omnibus	16,681.04
21.1.8.0.07.000	Cementerio	35,431.20
21.1.8.0.08.000	Licencia de Conducir	1,061,266.67
21.1.8.0.09.000	Aplicación de Fitosanitarios	1,018,960.00
21.1.9.0.00.000	Gastos Directos Sub. As. Juríd. y Cobranzas	1,665,097.57
21.1.9.0.01.000	Gastos Judiciales	30,640.00
21.1.9.0.02.000	Notific. Extrajudiciales	22,040.00
21.1.9.0.03.000	Adic. Cobranzas	584,260.09
21.1.9.0.04.000	Honor. para Juicios	143,121.16
21.1.9.0.06.000	Asesoramientos	885,036.32
21.1.9.1.00.000	Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías	3,402,736.41
21.1.9.1.01.000	Telefonía	776,578.18
21.1.9.1.02.000	Insumos y Alquiler Equipos	2,166,158.23
21.1.9.1.04.000	Equipos y Servidor	460,000.00
21.1.9.2.00.000	Gastos Directos Dir. de Comunicación	150,000.00
21.1.9.2.03.000	Eventos	150,000.00
21.1.9.2.03.001	Eventos Cívicos	150,000.00
21.1.9.3.00.000	Gastos Directos Area de Deportes y Parque	385,884.71
21.1.9.3.02.000	Pileta	94,884.71
21.1.9.3.04.000	Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)	291,000.00
21.1.9.4.00.000	Gastos Directos Educación y Juventudes	0.00
21.1.9.5.00.000	Gastos Directos Cultura	1,450,778.71
21.1.9.5.02.000	Eventos Culturales	25,000.00
21.1.9.5.03.000	Escuelas Cultura	265,436.47
21.1.9.5.04.000	Obsequios y Reconocimientos	158,746.05
21.1.9.5.06.000	Mantenim. CCR	34,000.00
21.1.9.5.08.000	Coro Pollfón. y Banda Munic.	967,596.19
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	53,914,551.80
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	53,914,551.80
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	360,973.93
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	168,663.60
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	39,000.00
22.1.1.0.01.002	Cameras de Seguridad	129,663.60
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	192,310.33
22.1.1.0.02.001	Moblajes	192,310.33
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	53,559,577.87
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	1,301,719.30
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	44,460.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,285,610.10
22.1.2.0.08.000	Red Cloacal (Convenio ASSA)	132,414.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	289,659.88
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	96,800.00
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	2,895,251.04
22.1.2.0.20.000	Camino Rurales Gastos Directos	14,942,277.75
22.1.2.0.20.001	Caminos Rurales Hasta 2023	3,811,500.00
22.1.2.0.20.002	Combustibles y Lubricantes	6,364,522.96



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	4,766,254.79
22.1.2.0.21.000	Empedrado	6,751,500.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	25,813,885.80
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	352,393.51
23.0.0.0.01.000	Aportes del Gobierno Nacional con Afectación Específica	352,393.51
TOTAL EGRESOS		\$ 492,666,048.96



C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda